

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, Y DE LOS CURSOS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS PARA EXTRANJEROS, REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2017.

En la ciudad de Zaragoza, a 5 de julio de 2017

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, D^a Pilar Alegría Continente, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 4 de julio de 2017.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados,

modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los distintos Departamentos, quedando atribuidas las competencias en materia de universidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Dentro de este marco competencial, mediante el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

II



La Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública, lo que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria.



Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Zaragoza, tiene atribuidas una serie de funciones relativas a su desempeño al servicio de la sociedad como, por ejemplo, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

III

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Universidad de Zaragoza lleva a cabo, a través del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, anualmente y entre otras actuaciones, los “Cursos de Español como Lengua Extranjera”, cursos que desarrollan su labor a lo largo de todo el año en Zaragoza y durante el verano trasladan su actividad a la ciudad de Jaca (Huesca).

Los citados “Cursos de Español como Lengua Extranjera”, comprenden tanto los “Cursos de Lengua y cultura españolas para extranjeros”, en los que se imparten

contenidos gramaticales, funcionales, léxicos y socioculturales de la lengua española, así como clases sobre cultura española, con visitas guiadas a distintos monumentos y excursiones; como los “Cursos de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera”, cuyos principales objetivos son proporcionar las bases necesarias que permitan orientar la propia formación hacia la enseñanza del español como lengua extranjera, ahondar en aspectos metodológicos fundamentales en la enseñanza del español a extranjeros y analizar distintos recursos y estrategias para la docencia en el aula de español como lengua extranjera.



Así, la Universidad de Zaragoza, con una larga tradición académica, es pionera en la enseñanza de español a extranjeros desde 1927, colaborando directamente con diferentes organismos oficiales en la tarea de difusión del español (Instituto Cervantes, Consejerías de Educación de diversas Embajadas de España, Gobierno de Aragón, Ministerio competente en materia universitaria); siendo a su vez Centro Examinador Oficial para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera, y contando con un gran reconocimiento internacional, como así lo demuestra el elevado número de estudiantes extranjeros que la visitan dentro de los diferentes programas de cooperación en los que participa.

Además, en los “Cursos de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera”, participan alumnos hispanohablantes de diversas nacionalidades, lo cual asegura la convivencia y práctica lingüística entre alumnos españoles y extranjeros.

IV



El presente convenio pretende ser un instrumento que asegure la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, realizadas por competencia e iniciativa de la Universidad de Zaragoza durante el año 2017, así como un compromiso de continuidad de las mismas.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en sus artículos 51 y 56, contempla distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, concretamente recoge la financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la

sociedad que, entre otras, se corresponden con las líneas de acción que se recogen en este convenio.

Concretamente, los "Cursos de Español como Lengua Extranjera" son actuaciones que cada vez tienen mayor demanda y que sirven para atraer a Aragón alumnos extranjeros y de otros lugares de España con objeto de difundir nuestra lengua, cultura y conocimiento; constituyendo, por tanto, dichas actividades el ejercicio de funciones propias de la Universidad que, por definición legal, está considerada de interés social.

En este sentido, hay que tener en cuenta la relevancia que para el interés general de Aragón reviste la institución académica, ya que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades tiene atribuidas una serie de funciones que están al servicio de la sociedad. Entre estas funciones, cabe destacar la de difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, en las que se integran las actuaciones referidas.



Por todo ello se ha venido colaborando desde el Gobierno de Aragón en la realización de este tipo de cursos y así, hasta el año 2011 las citadas actuaciones se han financiado a través de las correspondientes subvenciones. En el ejercicio 2012, se suscribió un convenio para el desarrollo de actividades de extensión universitaria realizadas por la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la línea de financiación de relaciones con la sociedad establecida en el artículo 56 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio.



Siguiendo esta línea de actuación, al igual que en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, contempla esta subvención como nominativa, de acuerdo con el artículo 6.2. c) y el Anexo III C) en el que figura con el subconcepto económico 440121 –Universidad Cursos ELE Jaca- del programa 4228 –Educación Universitaria- del centro gestor 17020 -Dirección General de Universidades. Asimismo, el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón permite que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalicen mediante convenio.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, contempla dentro de la línea de subvención 6 "Universidad y relaciones con la

sociedad" del centro gestor 17020 "Dirección General de Universidades" esta subvención nominativa, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la cooperación entre las mismas para la consolidación de estas actividades de la Universidad de Zaragoza, consideran necesario colaborar para la consecución de este objetivo por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente convenio que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante el presente ejercicio económico conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para contribuir a la financiación de los "Cursos de Español como Lengua Extranjera" de la Universidad de Zaragoza durante el año 2017.

SEGUNDA.- Beneficiario.



El beneficiario de este convenio es la Universidad de Zaragoza, a través de cuyo Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social se encarga de llevar a cabo las actividades formativas descritas en la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA.- Acciones.

Las acciones a realizar en el marco de este convenio se concretan en las actividades formativas llevadas a cabo por el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza relativas a los siguientes tipos de cursos:

- a) Cursos de formación de profesores de español como lengua extranjera.
- b) Cursos de lengua y cultura españolas para extranjeros.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio, resulten estrictamente necesarios y deriven de los siguientes conceptos:

- Difusión y publicidad de la oferta de actividades de los cursos referidos anteriormente.
- Pagos de dietas y desplazamientos de los profesores y conferenciantes.
- Pagos de honorarios a conferenciantes.
- Gastos de actividades culturales complementarias, inauguración de cursos, y visitas.
- Otros gastos de personal propio y gastos de administración y de servicios necesarios para la realización del programa de actividades correspondiente.



2. De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. Al amparo del artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán admisibles los gastos que derivados de la actividad subvencionada prevista en la cláusula tercera se hubiesen realizado en este ejercicio 2017 con anterioridad a la firma de este convenio.



QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SEXTA.- Compromisos de las partes.

1.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, aportará a la Universidad de Zaragoza, como límite máximo, la cantidad total de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440121/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017, sobre un presupuesto de gastos de setenta mil quinientos euros (70.500 €); siendo considerada en este ejercicio subvención nominativa tal y como establece el artículo 6.2.c), y queda reflejado en el correspondiente Anexo III C), de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

2.- Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable a la materia, asume los siguientes compromisos:

- 
- 
- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
 - b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón.
 - c) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
 - d) Justificar la realización de la actividad y de los gastos, en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
 - e) Hacer constar en cualquier publicación o en las informaciones que difundan por cualquier medio las acciones objeto del Convenio, que su financiación se realiza

con la colaboración del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón.

Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- 
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección el 31 de octubre de 2012).
 - g) Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención otorgada en este convenio deberá suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha entidad de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- 

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza, se efectuará ante el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón con anterioridad al 30 de noviembre de 2017. En

todo caso, con anterioridad a esta fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

2.- El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

- Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

5.- La Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo indicado en el punto 3 de la cláusula cuarta, podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2017 con anterioridad a la firma de este convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las acciones previstas en la cláusula tercera de este documento.

6.- En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en el plazo de justificación indicado en el punto 1 de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del gasto y pago correspondiente. El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 15 de febrero de 2018.

OCTAVA.- Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en el anexo del presente convenio, la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, y reflejada asimismo como previsión de ingresos en el mismo, se reducirá en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la

pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

NOVENA.- Evaluación y Seguimiento.

1.- Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad:

El Director General de Universidades del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue, que la presidirá, y un representante de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón designado por su titular, que actuará como secretario/a.

b) Por parte de la Universidad de Zaragoza:

La Vicerrectora de Proyección Cultural y Social de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue; y un representante de ese Vicerrectorado designado por su titular.

3.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la subvención.

- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente de la misma.

4.- La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

DÉCIMA.- Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, apartado 3, y en la cláusula séptima, apartados 4, 5 y 6.

DÉCIMOSEGUNDA.- Normativa Aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica.

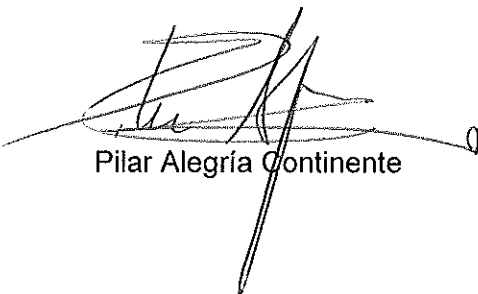
Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención nominativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.
2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad



Pilar Alegría Continente

El Rector de la
Universidad de Zaragoza



José Antonio Mayoral Murillo

ANEXO I

Presupuesto para la programación de cursos de verano realizados por el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza relativos a cursos de formación de profesores de español como lengua extranjera, y cursos de lengua y cultura españolas para extranjeros.

Fuentes de financiación

- Gobierno de Aragón	22.500,00 €
- I. procedentes de alumnos	48.000,00 €
TOTAL	70.500,00 €

Previsión de gastos subvencionables

- Gastos por conferencias curso profesores	12.870 €
- Gastos por conferencias curso generales	14.200 €
- Gastos de locomoción conferenciantes	4.676 €
- Gastos de alojamiento conferenciantes	11.854 €
- Otros gastos residencia universitaria	2.400 €
- Manutención ponentes	3.500 €
- Actividades culturales (conc., conf. púb.)	4.000 €
- Material difusión	3.500 €
- Material alumnos	4.500 €
- Gastos de desplazamiento personal	4.000 €
- Otros gastos (inauguración cursos, excursiones...)	5.000 €
TOTAL	70.500,00 €

